

INFORME SECRETARIAL

31-07-2023- Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

Con cesión de crédito. Tome la decisión pertinente

El secretario,



VICTOR M ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) julio dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2021-0971
00

1. *SE ACEPTA la cesión del crédito que se cobra en el proceso de la referencia adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en favor de SERLEFIN S.A.S*

1.2) *Téngasele en adelante como cesionario a SERLEFIN S.A.S quien para todos los efectos se tendrá en adelante como demandante.*

Notifíquese POR ESTADO a la parte pasiva, la cesión aludida.

El nuevo demandante indique la dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

2.- *De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:*

1.-) *El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo por vinculación laboral y/o de los honorarios por cualquier otro tipo de contrato y/o demás emolumentos que*

devengue el demandado CAMILO HERNANDO PALACIOS GAONA, identificado con C.C. No. 1.052.916.739, en la empresa MERCADOS FAMILIARES LTDA MERCAFAM LTDA., identificada con NIT 800.165.142- 8,

Librese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

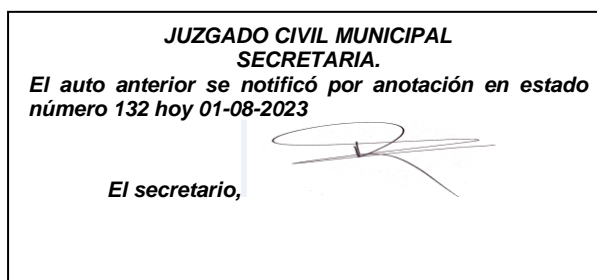
2.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$30.000.000**

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f989c218671e4e186e73f3663080dff73b861d3dbfed0cbea217e5e0b1ffe04**

Documento generado en 31/07/2023 03:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>